

en segundo á nosotros mismos , y en tercero á nuestros próximos. Pero en órden á estos , deben preferirse los parientes , segun su grado , á los que no lo son ; los pastores y superiores á los simples fieles ; los cristianos á los infieles , como dicen los padres S. Agustin y S. Bernardo. Á todos respectivamente debemos desear y procurar los auxilios contenidos en las obras de misericordia, asi espirituales como corporales. De esta suerte cumpliremos con la caridad , y amando á Dios y al próximo de corazon en vida , le gozaremos en la eternidad. Amen.



PLÁTICA VII.

SOBRE EL SEGUNDO MANDAMIENTO
DEL DECÁLOGO.

Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum. Exod. XX.

No jurarás el santo nombre del Señor tu Dios en vano.

SEÑORES :

En el primer precepto de su ley nos intima Dios que le amemos de corazon sobre todas las cosas , porque asi lo exige de justicia su honor y su gloria ; y en este segundo nos prohíbe usurpar su santo nombre en vano , porque esto se opone á su honra. No usurpar en vano el nombre del Señor , es sustancialmente decir :

no blasfemarás el nombre de tu Dios, no jurarás en falso ó sin necesidad; no prometerás ni amenazarás con juramento cosa mala; y si fuere bueno lo que juras, deberás cumplirlo. El juramento pertenece á la virtud de la religion, y consiste en invocar expresa ó tácitamente el testimonio del Señor, para afirmar ó negar alguna cosa. Cuando se jura con verdad, con justicia y con necesidad, se honra á Dios con el juramento. Por el contrario, faltando estos requisitos, se hace agravio al nombre del Señor, que no es menos honorable que el mismo Dios.

Este agravio y deshonor, dice un sabio, se puede considerar de dos maneras; cuando se blasfema y cuando se jura sin justa causa: blasfemar el nombre de Dios es atribuirle lo que no tiene, ó negarle lo que en sí es; como si alguno dixese, que Dios es cruel, injusto, vengativo &c., y en general, cualquiera

expresion de vituperio y ultraje contra el Señor, contra sus santos ó cosas sagradas. He dicho *contra los santos ó cosas sagradas*, porque como el honor que se les da se refiere principalmente á Dios, la ignominia y ultraje con que se vituperan es injuriosa al Señor. Igualmente seria blasfemo el que dixese, que Dios puede mentir, que no es omnipotente, que puede padecer mudanza, que es autor del pecado &c. Y si á estas expresiones acompaña el juramento, además de la blasfemia, cometeria el perjurio: pecado gravísimo en que de ordinario incurren los pseudo-filósofos y materialistas de nuestros dias, como asimismo en parte algunos hereges de los últimos siglos.

¡Pecado abominable! que siempre ha sido mirado en la Iglesia por uno de los mas enormes y exécrables. ¡Pecado detestable! contra el cual ha manifestado el Señor mas de una

vez su furor. Arrojad por un momento la vista sobre el libro II de los Reyes, y vereis perecer ciento veinte y siete mil sirios en castigo de una blasfemia que habia pronunciado su rey Benadab. Si leeis el IV de los Reyes, vereis muertos por un ángel en una sola noche ciento ochenta y cinco mil asirios por una blasfemia de su rey Sennacherib. Si registrais la epístola de S. Pablo á su discípulo Timoteo, hallaréis que este apóstol entregó á Satanás á Himeneo y Alexandro por blasfemos. Si pasais á la historia eclesiástica, vereis la lengua de Nestorio roida de gusanos, por haber blasfemado de la Madre de Dios; vereis al impío Arrio arrojando las entrañas en una letrina, por haber blasfemado de la divinidad del Verbo eterno; vereis á Juliano apóstata herido mortalmente de una saeta disparada del cielo, por haber blasfemado de Jesucristo y de su Madre; vereis á

Constantino Coprónimo perecer abrasado de un ardor infernal, por haber blasfemado de la invocacion, culto é imágenes de los santos. De la diferente malicia de las blasfemias tratan con extension los moralistas.

Ademas de la blasfemia prohibe este segundo precepto jurar en falso. Jurar es poner á Dios por testigo de lo que se dice; como por exemplo: *juro á Dios que esto es ó no es así*. La misma fuerza tiene jurar por los evangelios ó por cualquiera otra cosa sagrada. Pues el que jura por los evangelios trae á Dios por testigo, cuya eterna verdad se anuncia en ellos; y el que jura por los santos tambien pone por testigo al Señor, cuya fe profesaron y confesaron ellos. Tambien es juramento el que se hace por el cielo, por la tierra, ó por cualquiera obra de Dios ó criatura excelente. El mismo Señor lo enseña, diciendo por S. Mateo: "no jureis por el cielo, porque es

silla de Dios, ni por la tierra, porque es el estrado de sus pies, ni por la ciudad de Jerusalem, porque es ciudad de Dios.”

Decir *por mi vida*, ó *de mi padre*, *asi Dios me ayude*, *me condene* ó *me destruya*, *si no es asi*, y otras expresiones semejantes, aunque no suenan como juramentos, y si algunas de ellas como maldiciones y exécraciones, la obligacion que imponen, ó el pecado gravísimo que sobre sí cargan, es lo mismo que en el juramento. El Señor nos manda en su evangelio: “no jurarás ni aun por tu cabeza:” *neque per caput tuum jurabis*. Lo cual es decir en sustancia, no jurarás por tu vida ni por la de otro.

Pero nótese con cuidado la diferencia que hay entre la blasfemia y el juramento. Aquella es siempre pecado gravísimo. Pero el juramento es justo, cuando en él concurren las condiciones que expresa el santo profeta Jeremías. *Juraréis*, dice, *vive*

el Señor en justicia, *en juicio y en verdad*. La verdad del juramento consiste en que las palabras se conformen con la mente del que jura; de suerte que lo que se jura se tenga por verdad; porque si ésta falta al juramento, aunque la materia sea levísima, es gravísimo pecado. Jurar en justicia consiste en que lo que se jura sea justo, honesto y lícito; pues si no lo es, además del perjurio, se peca contra religion. Jurar en juicio ó con necesidad, es que se jure con causa grave. Si se jura sin ella, como no se falte á la verdad ni á la justicia, solo se considera como pecado venial, excepto si se sigue escándalo ó peligro de faltar á la justicia ó á la verdad.

En este peligro incurren los que juran á cada paso, aunque juren con verdad; porque de la frecuencia de estos juramentos nace, segun el sabio, el juramento vano y falso. “No acostumbren, dice, tus labios á ju-

rar, porque la tal costumbre trae al hombre á muchas caidas." *Jurationi non assuescat os tuum, multi enim casus in illa.* Lo cual es como si dixera: que de la frecuencia de juramentos veniales se viene de ordinario á caer en juramentos vanos y mortales, ó caidas del alma. En confirmacion de este peligro, añade: "como el esclavo á quien su señor azota muchas veces no se verá libre de cardenales en su cuerpo, asi tambien el que tiene la mala costumbre de jurar no estará esento de pecado." *Sicut enim servus interrogatus assidue, à livore non minuitur, sic omnis jurans, et nominans in toto à peccato non purgatur.* Y concluye: "el hombre que mucho jura se llenará mucho de iniquidad:" *vir multum jurans, replebitur iniquitate.*

Para mayor claridad reduzcamos á sumario lo hasta aqui dicho sobre la infraccion del juramento: primero, peca mortalmente el que falta á

la verdad del juramento, aunque la materia sobre que recae la mentira sea leve: segundo, peca mortalmente el que jura con duda: tercero, tambien peca mortalmente el que jura en falso ó con duda ante el juez ó superior, en daño del próximo ó sin él: cuarto, el que jura voto á Dios ó á sus santos sin intencion de cumplir lo prometido, ó si á pesar de la intencion que entonces tuvo no quiere ahora cumplir dicho voto ó promesa, peca gravemente contra el juramento: quinto, igualmente peca, si jura amenazando á alguna persona, ya sea con intencion ó sin intencion de cumplirlo: sexto, peca tambien el que tiene costumbre de jurar, sin atender á que sea verdad ó mentira: séptimo, peca igualmente el que es causa de que otro jure en falso: octavo, el que jura hacer alguna cosa mala, peca mortalmente contra este precepto, y peca tambien en cumplirla: noveno, igualmente peca el

que jura obligarse á alguno de los consejos evangélicos, y pudiendo, no lo cumple. Lo mismo debe decirse de las limosnas, penitencias y ejercicios juramentados. Y si algunas veces las circunstancias pueden dispensar el cumplimiento de estos votos ó promesas, retardarlos ó conmutarlos, no lo hagan los fieles por sí mismos, sino con dictamen de director experto en materias morales: décimo, pecan en fin gravísimamente contra este segundo precepto los que blasfeman el adorable nombre de Dios, el de sus santos ó de las cosas sagradas. El Señor tenga misericordia de ellos, para que se arrepientan, y nos dé á todos su gracia, para que amándole y adorando su inefable nombre en vida, le gocemos en la eternidad. Amen. DIXE.



PLÁTICA VIII.

SOBRE EL TERCER PRECEPTO DEL DECÁLOGO, Ó SANTIFICACION DE LAS FIESTAS.

Memento ut diem sabbati sanctifices.

Exod. XX.

SEÑORES:

El precepto de santificar las fiestas, que es el tercero de la ley que profesamos, tiene íntimo enlace con los dos anteriores, que pertenecen igualmente al honor de Dios: y todos tres conspiran á que como siervos fieles nos ocupemos en su obsequio. El primero es la fidelidad, por la cual somos obligados á reconocer á nuestro Dios como á único Señor,